

# EXPONERES

## el diario de la vida nacional

• Ecuador • Guayaquil, lunes 13 de noviembre de 1995 • Año 22 No. 8.112 • 2 secciones • 28 páginas • 700 sucres

### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA PIMOR S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía "INMOBILIARIA PIMOR S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 18 de agosto de 1995, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 95-2-1-1-0006236 el 10 de octubre de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 5481 L.I el 18 de octubre de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Quirino Moreira Vera en su calidad de Presidente de la referida compañía; de estado civil casado ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía será de VEINTE MILLONES DE SUCRES.

4.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una.

5.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/8'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/10'000.000,00.

6.- INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 100%.

7.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Sexto del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO SEXTO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, monto hasta el cual se podrá aceptar suscripciones y emitir acciones.- EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado, su pago se lo realizará en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías y su trámite se sujetará a las disposiciones legales pertinentes..."

Guayaquil, 7 de noviembre de 1995

Ab. Norma Iturralde Arévalo

Secretaria General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)